

## **RESOLUCIÓN**

**Expte. C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE**

### **SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

#### **Consejeros**

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

#### **Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 29 de junio de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A., (EUSKALTEL) del control exclusivo sobre TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U., mediante la compraventa del 100% de su capital social (expediente C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia, considera que deben quedar fuera de la autorización, en lo que superen los dos años, el pacto de no competencia, el de no captación y el de confidencialidad, en la medida que, en lo que exceden de esta duración, no se consideran restricciones accesorias a la operación de concentración notificada. Adicionalmente, el pacto de no captación, en lo que afecta a los directivos de EUSKALTEL al cierre de la operación o los captados con posterioridad a dicho cierre, tampoco se considera accesorio a la misma. Estas restricciones no accesorias para la operación quedarán sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.